

Incidente N° 1 – Denunciante: R , Nino Cesar NN: N.N s/
incidente de incompetencia
CFP 5434/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

La presente contiene negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 8 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 41, se refiere a la denuncia de Nino César R en la que relató que personas desconocidas habrían accedido a su cuenta de “Instagram” y, simulando su identidad, crearon una publicación a través de la que aconsejaban, a los contactos del denunciante, hacer determinadas inversiones. Agregó también, que recibió mails con notificaciones por consumos con sus tarjetas de crédito, las que desconoció. Finalmente indicó que visualizó una nota en su correo electrónico, escrita en idioma inglés, en la que lo obligaban a transferir mil quinientos dólares a una cuenta de bitcoin bajo la amenaza de que difundirían sus videos personales.

El juez federal declinó su competencia en razón de la materia al entender que el hecho encuadraría en los tipos penales de estafa, daño informático y extorsión entre particulares, todos ellos de competencia ordinaria.

Recibidas las actuaciones en el juzgado nacional de instrucción, su titular rechazó la atribución por prematura. Sostuvo que no se había realizado ninguna medida de prueba a fin de establecer las circunstancias de los hechos denunciados.

Devueltas las actuaciones, el juzgado de origen insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta

Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 *in re* “José Mármol 824 (ocupantes de la finca) s/incidente de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente (Fallos: 341:611), corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión concurren en la presente circunstancias análogas a las consideradas por V.E. el 3 de octubre de 2023, en el expediente CCC 39956/2021/1/CS1 “Calero, Mauro s/ Legajo de investigación”, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por ello considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para continuar con el conocimiento de las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 28 de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.10.2025 16:21:25